


DECRETO N° 054 Fecha: Mayo 12 de 2014	Código: F-AM-012	
	Versión: 00	
	Página 1 de 1	

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y DECLARACIONES DE RETENCIÓN”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Código de Rentas Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer fechas de pago del Impuesto Predial e Industria y Comercio; así:

Concepto	Periodo liquidado	Fecha límite de pago sin recargo	Fecha de pago con recargo
Predial Unificado y sobretasas	Segundo (2º) trimestre de 2014	16 de junio de 2014	20 de junio de 2014
Industria y comercio	Mayo de 2014	20 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014
Declaración de retenciones industria y comercio ICA	Segundo (2º) bimestre de 2014	20 de mayo de 2014	-
Descuento de industria y comercio por pago anticipado año 2014	Mayo a diciembre de 2014	20 de mayo de 2014	-

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como fecha límite de presentación de las declaraciones de Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio del segundo (2º) bimestre de 2014, el **20 de mayo** de la presente anualidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Aquellos agentes de retención que presenten la declaración después de la fecha indicada en el párrafo anterior, serán sujetos a la sanción de que trata el Parágrafo Único del Artículo 524 del Acuerdo Municipal 040 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los doce (12) días de mayo de dos mil catorce (2014).

-Publíquese y Cúmplase-


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
 Alcaldesa Municipal

Proyectó: César Augusto Montoya Ortiz, Líder de Programa Área de Impuestos Municipales.



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia